



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 6859/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE ZARZUELA DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque hace posible que se pueda realizar el proyecto de ejecución para la reparación del Puente de Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias acaecidas el 8 de marzo de este año. Constituyendo esta una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad y comunicación entre municipios, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, el paso por los municipios de Zarzuela de Jadraque y de Villares de Jadraque, de la borrasca JANA, el pasado día 8 de marzo, se llevó el puente que une ambas localidades. Esta vía de comunicación es muy importante para el desarrollo de las dos poblaciones, ya que no disponen de lugares donde realizar la compra de productos de primera necesidad y todos estos productos se adquieren con la venta ambulante, habiendo comunicado varios vendedores, que van a dejar de ir a uno de los dos pueblos, porque económicamente no les es rentable realizar un recorrido de aproximadamente unos 40 Km, para ir a vender a estos pueblos, por lo que se corre el riesgo de sufrir desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque en los términos recogidos en el mismo.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con N.I.F. P1940400C para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias, y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 15.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 453 76201 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE ZARZUELA DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Moreno Casas** en representación del **Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque** con N.I.F. P1940400C.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 453 76201 para el convenio con **el ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias de la Borrasca Jana del 8 de marzo de este mismo año,**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El 8 de marzo, la borrasca JANA atravesó el territorio de los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, causando daños de gran relevancia en infraestructuras públicas. Entre ellos destaca la desaparición total del puente que unía ambas localidades, debido a la intensidad de las lluvias y al incremento extraordinario del caudal del arroyo, que provocó la destrucción del tablero y de los elementos estructurales portantes.

La pérdida de esta infraestructura ha generado una interrupción crítica de la conectividad entre ambos municipios, afectando directamente a su funcionamiento cotidiano y a la prestación de servicios básicos. Ninguna de las dos localidades dispone de establecimientos donde adquirir productos de primera necesidad, y su abastecimiento depende en exclusiva del servicio de venta ambulante. Varios vendedores han comunicado que dejarán de acudir a una de las localidades al no ser viable económicamente realizar un desvío adicional de aproximadamente 40 kilómetros, lo que genera un riesgo real de desabastecimiento para la población residente.

Esta circunstancia evidencia la urgencia y necesidad de restituir la infraestructura dañada, al tratarse de un elemento esencial para la movilidad, el acceso a bienes básicos y la cohesión territorial del entorno rural afectado.

Atendiendo a la naturaleza compartida del problema y al evidente interés común de restituir la conectividad entre ambos municipios, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque han acordado formalizar un convenio de colaboración entre ellos, con el fin de coordinar la planificación de las actuaciones necesarias para la reposición del puente siniestrado. Dicho convenio contemplará un sistema de reparto del coste total, bien mediante la asignación diferenciada de partidas a cada ayuntamiento, garantizando así una actuación equilibrada y eficiente.

La elaboración del proyecto técnico y de los estudios previos para la reposición del puente constituye una actuación necesaria, urgente y plenamente justificada, imprescindible para restituir una infraestructura crítica para los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.

La colaboración entre ambas entidades locales, junto con el apoyo económico de la Diputación Provincial de Guadalajara, garantiza una respuesta eficaz y coherente ante los daños ocasionados por la borrasca JANA, favoreciendo la seguridad, la cohesión territorial y la continuidad de los servicios básicos en el entorno rural afectado.

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la ejecución de obras y servicios de interés supramunicipal.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento De Zarzuela de Jadraque**, para la ***“Elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias”***, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la **partida 453 76201** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- La redacción completa del proyecto técnico que permita en una segunda fase ejecutar la obra de reconstrucción del puente.

Se autoriza al Ayuntamiento la contratación de proyecto con empresas externas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 40% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - El Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYUNTAMIENTO ZARZUELA DE JADRAQUE
D. Miguel Ángel Moreno Casas

LA SECRETARIA GENERAL
Dña. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

“Elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias”.

El coste total de la actuación prevista en este convenio asciende a 15.000 euros, importe que incluye:

- La redacción completa del proyecto técnico que permita en una segunda fase ejecutar la obra de reconstrucción del puente.

Esta fase técnica es imprescindible para iniciar posteriormente cualquier procedimiento de licitación o ejecución material de la obra.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

D/DÑA _____ en calidad del Secretario del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con NIF _____.

Actividad subvencionada: "Elaboración de estudios técnicos y proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias".

DECLARA

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

d) Que se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

e) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

f) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

g) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

h) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

